

# Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época Número Monográfico 4 (2024): 20-32

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4\_ / https://revistas.uam.es/ria

# Propuestas para caracterizar la noción de razonamiento convincente Proposals to characterize the notion of cogent reasoning.

#### Manuel Pérez Otero

Departamento de Filosofía. Universidad de Barcelona. c/ Montalegre 6. 08007, Barcelona perez.otero@ub.edu

#### **RESUMEN**

Investigamos los rasgos que establecen si un razonamiento es o no un buen razonamiento. Los buenos razonamientos (en el sentido relevante) son los razonamientos convincentes [cogent], según una interpretación muy amplia de este concepto. El análisis apropiado requiere identificar un determinado fin o propósito del razonamiento: fomentar racionalmente en su destinatario la creencia en la conclusión. También se requiere que el procedimiento sea racional, conforme a criterios cercanos a la idea de procedimiento griceano. Según nuestra definición, que un razonamiento sea convincente es un rasgo extrínseco del razonamiento, relativo al sistema de creencias del destinatario. Pero el relativismo resultante no resulta implausible. Además, este enfoque permite caracterizar una cierta noción de razonamiento convincente de forma absoluta, no relativa; dicha caracterización invocaría la calidad epistémica del sistema de creencias del destinatario del razonamiento. Se ilustra el debate examinando la prueba de Moore de la existencia del mundo externo.

PALABRAS CLAVE: argumentar, eficacia dialéctica racional, Jackson, justificación epistémica, petitio, procedimiento griceano, prueba de Moore, Pryor, sistema de creencias.

### **ABSTRACT**

We explore the features that determine whether or not a certain reasoning is a good reasoning. The good reasonings (in the relevant sense) are the *cogent* reasonings, according to a very broad interpretation of this concept. The appropriate analysis requires identifying a certain goal or purpose of reasoning: to rationally foster in the addressee the belief in the conclusion. It is also required that the procedure be rational, in accordance with criteria close to the idea of Gricean procedure. According to our definition, whether a reasoning is cogent is an extrinsic feature of the reasoning, relative to the system of beliefs of the addressee. But the implicated relativism is not implausible. Furthermore, this approach allows to characterize a certain absolute, not relative, notion of cogent reasoning; such a characterization would invoke the epistemic quality of the system of beliefs of the addressee. The debate is illustrated by examining Moore's Proof of the existence of an external world.

**KEYWORDS:** cogency, epistemic justification, Gricean procedure, Jackson, Moore's Proof, petitio, Pryor, system of beliefs, to argue.









## 1. INTRODUCCIÓN

Las hipótesis contenidas en este trabajo se sitúan en la intersección de dos disciplinas: la epistemología y la teoría de la argumentación. Plantearé algunas reflexiones potencialmente útiles para la tarea de trazar una apropiada tipología de los rasgos que hacen que un razonamiento sea o no un *buen* razonamiento. Hablo de *razonamientos* en lugar de *argumentos* o *argumentaciones* porque querría abordar un fenómeno algo más general que el vinculado al concepto de argumentación, incluyendo casos en que un sujeto razona para sí mismo, sin interactuar comunicativamente con otros; es controvertido afirmar que también en esas situaciones el sujeto argumenta. Asumiré que todos los casos de argumentar involucran razonar (toda argumentación es un razonamiento), pero —según acabo de indicar— no a la inversa.<sup>1</sup>

Como es usual en la teoría de la argumentación y en las discusiones epistemológicas que trataré, las *buenas* argumentaciones (en el sentido relevante) no coinciden con las argumentaciones lógicamente válidas. Cabe decir lo mismo de los razonamientos en general. De todos modos, conforme a cierto posicionamiento teórico (que comparto), todo *buen* razonamiento es válido, ya sea en sentido deductivo o en el sentido descrito por una teoría correcta sobre el apoyo no deductivo entre proposiciones. Propondré identificar nuestra noción de buen razonamiento con una cierta interpretación, muy amplia, del concepto de razonamiento *convincente* [*cogent*].

Defenderé diversas hipótesis:

- (a) El análisis apropiado requiere identificar un determinado fin o propósito del razonamiento: fomentar racionalmente en el destinatario, D, del razonamiento su creencia en la conclusión, C. (Son muy variadas las posibles formas de satisfacer ese propósito; por ejemplo, no todas implican que antes de considerar el razonamiento, D negara C o creyera la negación de C).
- (b) También se requiere que el procedimiento sea racional, conforme a criterios cercanos a la idea de procedimiento *griceano* (*cf.* Moldovan, 2018; Pérez Otero, 2018; Marraud, 2018).
- (c) Que un razonamiento sea convincente es un rasgo extrínseco del razonamiento: es relativo al sistema de creencias del destinatario. Pero, según

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Hablando con mayor rigor, me restrinjo a los razonamientos y argumentos de carácter *teorético*. Mi discusión no aborda directamente los razonamientos *prácticos*, aunque creo que mucho de lo que diré podría aplicarse también a tales razonamientos. Una pregunta de Cristián Santibáñez me ha hecho ver la conveniencia de incluir aquí esta precisión.



\_



argumentaré, el relativismo que propongo no resulta implausible. Además, este enfoque permite caracterizar una cierta noción de razonamiento convincente de forma absoluta, no relativa; dicha caracterización invocaría la calidad epistémica del sistema de creencias del destinatario, D.

Se ilustrará el debate examinando la *prueba* de Moore de la existencia del mundo externo. Es un razonamiento válido y sus premisas parecen claramente verdaderas. Sin embargo, muchos autores consideran que no es un razonamiento convincente. De todos modos, tiene también sus defensores; entre ellos, el propio Moore (1939) y Pryor (2004). (*Cf.* Wright, 1985; Jackson, 1987; Neta, 2007; Coliva, 2008; Davies, 2009; Pérez Otero, 2011, 2013, 2018).

### 2. RAZONAMIENTOS VÁLIDOS POCO CONVINCENTES

Querría aproximarme a una posible caracterización del concepto de razonamiento convincente. Los buenos razonamientos (conforme a ese sentido; es decir, los razonamientos convincentes) son válidos. Son razonamientos válidos desde un punto de vista deductivo, o válidos en el sentido inductivo más general (razonamientos ampliativos, según se les denomina a veces). Pero, como creo que muestra la literatura sobre diversas modalidades de argumentaciones potencialmente circulares, no todos los razonamientos válidos son convincentes.

Eso queda quizás algo más claro si pensamos en una expresión lingüística que podría usarse para referirnos a la propiedad abstracta de ser convincente: *eficacia dialéctica racional* (en inglés: la *cogency*, como propiedad abstracta compartida por los argumentos que son *cogent*). Ciertos razonamientos válidos no serían dialécticamente eficaces para generar —o fomentar— convicción en su conclusión. Si "Ha habido perros negros" es la conclusión de cierto razonamiento cuya única premisa es esa misma proposición, estamos ante un argumento demostrativo: lógicamente válido y todas cuyas premisas son verdaderas. Pero sería muy dudoso pretender que es un argumento, o un razonamiento, convincente. En ese sentido, no sería un buen razonamiento.

Veamos un ejemplo menos obvio, procedente de Dretske (1970). Estamos en el zoológico, viendo una cebra. Nuestro razonamiento, CEBRA, está integrado por dos premisas y una conclusión: Eso es una cebra / Ninguna cebra es una mula // Eso no es una mula pintada para parecer una cebra a simple vista. Dretske y muchos autores consideran que sería racionalmente inapropiado convencerse de la conclusión de CEBRA a partir de tales premisas. Según ese criterio, tampoco CEBRA sería un





razonamiento convincente.

Desde Wright (1985), se ha producido una amplísima literatura tratando de diagnosticar qué fallaría exactamente en ciertos argumentos similares a CEBRA. Las discusiones conciernen también a la *prueba* de Moore de la existencia de un mundo extra-mental, de la que hablamos en la última sección.

#### LOS PROPÓSITOS DE RAZONAR.

Las condiciones necesarias para que un argumento sea convincente involucrarían otros tres tipos de factores adicionales, además de la validez. Conciernen a (i) los propósitos básicos del razonamiento; (ii) la racionalidad del procedimiento que genera, o fomenta, la convicción en la conclusión del razonamiento; (iii) los destinatarios del razonamiento. Concentrémonos ahora en (i).

Tenemos familiaridad con muchos tipos de razonamientos, especialmente con razonamientos que son también argumentaciones ofrecidas públicamente ante audiencias. Para afrontar de forma apropiada la diversidad de casos, conviene tener presente que esa diversidad incluye casos en los cuales la función del razonamiento concuerda con lo que Jackson (1987) llama desenredar [to tease out] nuestro sistema de creencias: al presentar ciertas premisas y una conclusión, se facilita que el destinatario del razonamiento sea consciente de algunas de sus creencias (en tales premisas) y de las consecuencias de las mismas (entre ellas, la conclusión).

Si atendemos a esa función desenredadora y también, por supuesto, a la función reconocible en argumentaciones más comunes, puede decirse —ésta es una de mis hipótesis— que el propósito de razonar es *fomentar racionalmente* en el destinatario, D, del razonamiento su creencia en la conclusión, C. Esa noción debería entenderse en un sentido parcialmente técnico; un sentido muy cercano —si no equivalente— al de incrementar en el destinatario, D, mediante un procedimiento racionalmente apropiado, el grado de creencia racional en la conclusión, C.

Que el procedimiento sea racional y apropiado implica que debe exhibir algunos rasgos de un procedimiento *griceano*; en la próxima sección comentamos este punto. Es amplia la casuística de tipos de situaciones que se corresponderían con esa idea de fomentar racionalmente una creencia.<sup>2</sup>

Según creo, quedarían cubiertas cada una de las siguientes transiciones, y quizás algunas otras muy similares a alguna de éstas:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Invoco consideraciones que he presentado previamente en Pérez Otero (2013, 2018).



-



- El destinatario, D, no creía la conclusión, C.// Tras considerar el razonamiento, D cree C.
- (2) El destinatario tenía una creencia meramente implícita en C.// Tras considerar el razonamiento. D tiene una creencia explícita en C.
- (3) El destinatario creía C con un grado de creencia *r.//* Tras considerar el razonamiento, D cree C con un grado de creencia (significativamente) mayor que *r*.
- (4) El destinatario tenía una creencia no justificada en C.// Tras considerar el razonamiento, D tiene una creencia justificada en C.
- (5) El destinatario creía C con un grado de justificación *r.//* Tras considerar el razonamiento, D cree C con un grado de justificación (significativamente) mayor que *r*.
- (6) El destinatario creía la conclusión, C, pero esa creencia no constituía conocimiento.// Tras considerar el razonamiento, esa creencia en C constituye conocimiento.
- (7) El destinatario no creía que su creencia en C estuviera justificada.// Tras considerar el razonamiento, D cree que su creencia en C está justificada.
- (8) El destinatario no creía que su creencia en C constituyera conocimiento.// Tras considerar el razonamiento, D cree que su creencia en C constituye conocimiento.

Los casos del primer tipo, (1), serían los más obvios. En esas transiciones doxásticas la creencia en la conclusión del razonamiento es *inducida* en el sujeto. Considero importante aceptar que ésos no serían los únicos casos relevantes (cf. también Moldovan, 2012: 306). En las otras situaciones, (2)-(8), el sujeto ya tenía la creencia, pero la consideración del razonamiento contribuye a que su creencia en C, en diferentes modos posibles, sea *reforzada*, entendiendo esta noción también en un sentido parcialmente técnico, no un sentido meramente equivalente al de la transición (3). Es plausible pensar que esta noción de reforzar cierta creencia se aplique a otros casos muy similares a los de (2)-(8). Es por ello que, según he indicado, también el concepto de fomentar racionalmente una creencia se aplicaría asimismo a otros casos emparentados con los casos (1)-(8).

#### 4. LA RACIONALIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Para que un razonamiento sea convincente no basta con que —además de ser válido—





pueda utilizarse con intención de fomentar, en el destinatario, la creencia en su conclusión (conforme a los modos mencionados en la sección anterior); ni bastaría con que dicha intención fuera muy probablemente exitosa. Es también esencial que el procedimiento que se intenta seguir sea el apropiado.

Hay un paralelismo con las consideraciones clásicas de Davidson (1963), indicando que la acción intencional requiere que el vínculo entre estados intencionales y movimiento corporal sea a través de una apropiada cadena causal; el tipo de cadena causal normalmente ejemplificada en tales acciones. Si estoy sujetando una cuerda de la que cuelga mi cuñado ante un abismo, deseo su muerte y creo que soltando la cuerda se matará por la caída, entonces soltar deliberadamente la cuerda es un modo canónico de realizar el movimiento corporal (soltar la cuerda), y constituye una acción intencional. El deseo y la creencia han contribuido causalmente a la acción, por vía de una cadena causal estándar. Pero si constatar la presencia en mi mente de ese deseo y esa creencia me provoca una suerte de trauma psicológico que, a su vez, causa que yo — involuntariamente— suelte la cuerda, ésta no será una acción intencional mía, aunque también entonces deseo y creencia causan el movimiento corporal.

El sujeto, S, que razona ante un destinatario, D, debe intentar fomentar en D cierta creencia, amparándose en la racionalidad de D, así como en su reconocimiento de las premisas y la conclusión que S presenta. En términos generales, S debe intentar fomentar la creencia mediante un procedimiento adecuado.

No es obvio cómo convendría caracterizar cuándo es adecuado un procedimiento que persigue un resultado de ese tipo; una transición como las ejemplificadas con los casos (1)-(8). Una vía sería inspirarse, por analogía, en la estrategia de Davidson sobre la acción intencional: conocemos casos paradigmáticos de razonamientos convincentes y de cómo tales razonamientos pueden impactar racionalmente en sus destinatarios; el procedimiento que debe seguirse es el que se sigue en tales casos canónicos.

Supongamos que presento ante mi cuñado, D, un razonamiento lógicamente válido, con objeto de fomentar en él la creencia en su conclusión, C. Por ejemplo, quiero provocar que crea C, pues hasta ahora rechaza C. Es una transición doxástica del tipo (1). Pero no confío en que D acepte la verdad de las premisas y comprenda que C se sigue de ellas; o no me importa eso. Estoy al tanto de ciertas anomalías neurológicas de D. Sé que la rima entre las premisas inducirá en mi cuñado un estado de relajación mental, que le predispondrá para aceptar cualquier proposición que se le presente como supuesta conclusión de tales premisas. En tales circunstancias (extremas), es claro que





el procedimiento para fomentar una creencia en C no es adecuado.

Conviene no confundirnos aquí: el razonamiento que, en el caso descrito, presento ante mi cuñado podría ser convincente; quizás sea un buen razonamiento. La posibilidad de usarlo según he descrito no implica que sea un mal razonamiento. Pero que sea un razonamiento convincente depende de que pueda usarse —en otras circunstancias— para fomentar una creencia en su conclusión mediante un procedimiento racional adecuado. La situación imaginada, sobre la anomalía neurológica de D, explotada por mí, sólo ilustra un ejemplo de procedimiento no idóneo.

Quizá no nos satisfagan suficientemente tales consideraciones —inspiradas en Davidson— sobre procedimientos paradigmáticamente apropiados y procedimientos paradigmáticamente no apropiados para conseguir fomentar una creencia. Un enfoque más específico, con el cual simpatizo, señalaría que conviene invocar una analogía con el tipo de procedimiento postulado por Grice (1957) en su definición clásica del significado. El reconocimiento (por parte del destinatario) de las premisas, la conclusión y la relación entre ellas que debe intentar quien propone el razonamiento debería cumplir condiciones cercanas a las que propone Grice al caracterizar el significado ocasional del hablante.

Marraud (2018) y Moldovan (2018) ofrecen definiciones de *argumentar* muy similares a dicha definición de Grice. Tiendo a pensar que, incluso si nos circunscribimos a argumentaciones (ése es el tema de Marraud y de Moldovan), la caracterización no debería estar tan apegada a la propuesta de Grice sobre el significado. Pero no examinaré aquí esa cuestión. Destaco que si nos ocupamos, en general, de razonamientos (teniendo en cuenta que incluyo casos en que cierto sujeto razona para sí mismo), la invocación a Grice no puede depender de rasgos que impliquen asignar al destinatario (análogo a la audiencia) un papel esencialmente diferenciado del asignado al sujeto que propone el razonamiento.

# 5. LA RELATIVIDAD DEL CARÁCTER CONVINCENTE DE UN RAZONAMIENTO

Hechas las consideraciones previas sobre cómo entender el concepto de fomentar racionalmente una creencia —concepto que incorpora la noción semi-técnica de fomentar una creencia, ilustrada con las transiciones (1)-(8), y la noción, parcialmente inspirada en Grice, de procedimiento racional apropiado— podemos proponer tentativamente esta caracterización de los razonamientos convincentes:





RC-R: X es un buen razonamiento (un razonamiento convincente) ante el destinatario D si y sólo si X es válido (deductiva o ampliativamente) y sería racional utilizarlo para intentar fomentar racionalmente en D la creencia en su conclusión

Conforme a esta definición, RC-R, el razonamiento X, ofrecido por un sujeto S que razona ante el destinatario D, sólo será convincente si fuera racional utilizarlo para fomentar en D una creencia mediante el procedimiento racional adecuado.

La racionalidad de poder usar así X no es un rasgo relativizado a uno u otro sujeto que razone mediante X ante cierto destinatario.

Sin embargo, es diferente la invocación a la racionalidad del destinatario del razonamiento. Quien razona presentando X ante D, debe asumir que D es, en un sentido muy general, racional; pues debe intentar fomentar en D la creencia conforme al procedimiento racional adecuado (que requiere la comprensión de las premisas y de su papel justificatorio de la conclusión). Pero, además, conseguir ese efecto básico (fomentar en D la creencia relevante) dependerá de otro factor adicional: *cuál sea el sistema de creencias previas de D*. Dicho con otras palabras: puede ocurrir que un razonamiento X sea dialécticamente eficaz para fomentar racionalmente en el destinatario D<sub>1</sub> la creencia en su conclusión, pero no ser dialécticamente eficaz para el mismo fin respecto al destinatario D<sub>2</sub>, aunque ambos destinatarios sean igualmente racionales. Si son relevantemente diferentes los sistemas de creencias de D<sub>1</sub> y D<sub>2</sub>, existe esa posibilidad.

Esta relatividad de la eficacia dialéctica de un razonamiento (su carácter de razonamiento convincente; de buen razonamiento) se ilustrará en la próxima sección con la prueba de Moore de la existencia de un mundo extra-mental.

En definitiva, conforme a RC-R, un razonamiento es bueno o no dependiendo de ante quién sería presentado. ¿Es eso un inconveniente? Bermejo-Luque (2014: 125-126, 145-146) da a entender que la respuesta es positiva. Según Bermejo-Luque, hay riesgo de relativismo en propuestas teóricas de Willard (1989) y de la pragma-dialéctica; y serían propuestas relativistas por razones estructuralmente similares a las que hacen de RC-R una definición no absolutista.

Sin embargo, el relativismo que propongo no resulta implausible. En particular, no conlleva un parentesco sustantivo con las teorías semánticas o epistemológicas relativistas que muchos contemplamos con prevención.

De todos modos, hay dos vías para obtener, partiendo de RC-R, una definición





absolutista, no relativa, de los buenos razonamientos. Son vías que pudieran resultar interesantes para quien considere que conviene evitar esa relatividad de RC-R. La primera vía presupone una determinada respuesta a esta pregunta: ¿Hay un destinatario canónico (o destinatario estándar, o por defecto) de un razonamiento? Presupone que, en principio, el razonamiento X con conclusión C tiene, o debería tener, como destinatario preferente a *alguien que no cree C*, o incluso *alguien que cree la negación de C*. Eso permitiría ofrecer esta alternativa a RC-R:

RC-N: X es un buen razonamiento (un razonamiento convincente) si y sólo si X es válido (deductiva o ampliativamente) y sería racional utilizarlo para intentar fomentar racionalmente la creencia en su conclusión en alguien que no cree esa conclusión (o en alguien que cree la negación de esa conclusión)

Por las razones que indico en la próxima sección, no me parece apropiada esa estrategia. La segunda vía invocaría la calidad epistémica del sistema de creencias del destinatario. Aunque un sujeto sea —en términos muy generales— racional, podría tener su sistema de creencias infectado con un número infrecuentemente alto de creencias epistémicamente muy defectuosas (no justificadas, notoriamente falsas, etc.). Supongamos que la noción de sistema de creencia epistémicamente muy defectuoso (que sería, por supuesto, una noción gradual) nos resultara suficientemente comprensible, al menos desde un punto de vista intuitivo, para manejarla en algunos contextos. Sobre esa base, se podría ofrecer esta alternativa a RC-R:

RC-A: X es un buen razonamiento (un razonamiento convincente) si y sólo si X es válido (deductiva o ampliativamente) y sería racional utilizarlo para intentar fomentar racionalmente la creencia en su conclusión en un destinatario cuyo sistema de creencias no fuera epistémicamente muy defectuoso

Podría objetarse que RC-A es poco interesante, por descansar en esa previa comprensión de un concepto poco claro: la noción de sistema de creencia epistémicamente muy defectuoso. Pero puede verse RC-A como una tesis que establecería vínculos conceptuales entre esa noción y la noción de razonamiento convincente. Si RC-A —aunque sea poco precisa— es correcta, iluminaría sobre tales vínculos entre razonar bien (entendiendo que ello implica algo adicional a meramente razonar conforme a un argumento válido) y la calidad epistémica del sistema de creencias de los destinatarios de los razonamientos.





### 6. UNA ILUSTRACIÓN: LA PRUEBA DE MOORE

He mencionado, en la sección 2, tres razonamientos válidos que, sin embargo, aparentan no ser convincentes. Son éstos:

PERROS: Ha habido perros negros //

Por tanto: Ha habido perros negros.

CEBRA: Eso es una cebra / Ninguna cebra es una mula //

Por tanto: Eso no es una mula pintada para parecer una cebra a

simple vista.

MANOS: Tengo manos / Las manos son objetos externos a la mente //

Por tanto: Existen objetos externos a la mente.

MANOS es una versión de la *prueba* de Moore, el argumento presentado en Moore (1939) como demostración de la existencia de un mundo externo, entendiendo que hay un mundo externo si existe algún objeto externo a la mente.

A estos tres tipos de argumentos se les suele clasificar como argumentos que incurren en *petición de principio*. Pero no resulta fácil encontrar una definición precisa de esa noción. Algunas caracterizaciones emplean, explícita o implícitamente, un concepto resultante de complementar la noción de *eficacia dialéctica racional* con aquella presuposición sobre cuál sería el destinatario canónico de un razonamiento. Así, aluden a la *eficacia dialéctica racional para convencer de cierta conclusión a quien previamente creyera la negación de la conclusión*.

Por ejemplo, Jackson (1987) caracteriza la *petitio* con una versión más precisa de esa idea. A grandes rasgos, el argumento X con premisas P<sub>1</sub>,..., P<sub>n</sub> y conclusión C comete *petitio* si y sólo si un sujeto que creyera la negación de C no podría racionalmente aceptar que cada premisa recibe el apoyo que quien propone el argumento da a entender que recibe.

Ese criterio implica que CEBRA comete *petitio*. Los indicios que supuestamente favorecerían a su primera premisa serían que el objeto percibido tiene apariencia visual de cebra. Quien crea que dicho objeto es una mula pintada para parecer una cebra no considerará que la premisa recibe al apoyo apropiado procedente de ese indicio; una mula así pintada parece una cebra sin serlo.

De forma menos obvia, el criterio también implicaría —así lo cree Jackson— que





MANOS comete *petitio*. Quien crea que no existen objetos extra-mentales sostendrá — o debería sostener— alguna teoría filosófica que explique por qué, típicamente, la apariencia de ver objetos extra-mentales (manos, por ejemplo) no apoya la existencia de tales objetos.

No incurrirían necesariamente en *petitio*, según esa definición, argumentos con el formato  $P_1, ..., P_n$  // Por tanto:  $P_1$ , como PERROS. El defecto de tales argumentos requeriría otro diagnóstico; quizá basta señalar que su conclusión es idéntica a una de sus premisas (en el caso de PERROS, idéntica a su única premisa).

Sin embargo, es un error analizar todos los razonamientos presuponiendo que su destinatario es alguien que niega la correspondiente conclusión. Aunque tal vez sea ésa la situación típica, debemos atender también a otros casos. MANOS está entre las excepciones. Jackson (1987) supo identificar una función crucial de ciertos razonamientos: la función desenredadora, a la que nos hemos referido antes. Pero, su diagnóstico de los propósitos de la prueba de Moore —y el de la mayoría de comentaristas— es erróneo, a mi juicio. No vio que la interpretación más caritativa era atribuir esa función desenredadora a MANOS. Moore no construyó su argumento para intentar convencer a un filósofo idealista que niegue la existencia de un mundo externo. Es sensato pensar que su destinatario sea alguien que, tal vez parcialmente influido por ese idealismo, acepta que hay entidades extra-mentales pero tiene dudas sobre la calidad epistémica de dicha creencia.<sup>3</sup>

¿Relativamente a qué destinatarios sería MANOS un buen razonamiento según nuestra definición RC-R? El razonamiento quizás aporta poco o nada a sujetos plenamente convencidos previamente de que tenemos buena justificación para creer que hay un mundo externo. En el otro extremo, también es un razonamiento dialécticamente poco eficaz ante un filósofo idealista cuya ontología excluya las entidades extra-mentales. Para muchas personas, situadas entre ambos grupos, MANOS puede ser un razonamiento convincente: facilita comprender-recordar que de verdades cotidianas que creemos (tengo manos, tengo nariz, tengo bicicleta) se deriva, usando premisas también aceptadas (tales objetos no son mentales), una tesis supuestamente filosófica sobre la existencia de cosas extra-mentales.

¿Es MANOS un buen razonamiento según la definición, no relativizada, RC-A? Nuestra respuesta dependerá de si creemos que quien niegue que existan entidades extra-mentales tiene o no un sistema de creencia epistémicamente muy defectuoso.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En Pérez Otero (2013, sec. 7) justifico con detenimiento esa tesis.



.



Cuando Pryor (2004) sostiene que la prueba de Moore es impecable y sitúa el problema no en la prueba sino en las creencias de esos potenciales destinatarios, está proponiendo algo bastante cercano a esa idea.

En rigor, RC-A es lógico-gramaticalmente ambiguo. Nuestro marco general de discusión presupone que, respecto a un razonamiento, hay personas plenamente convencidas de su conclusión, personas que la niegan y personas que no pertenecen a ninguno de ambos grupos. Por simplicidad, aceptemos esa presuposición (sin ella, se requeriría reformular RC-A introduciendo operadores modales, para hacer referencia a posibles destinatarios de razonamientos). Con todo, persiste la ambigüedad de RC-A. El lado derecho del bi-condicional tiene estas dos lecturas: (i) respecto a *todo* destinatario, D, cuyo sistema de creencias no sea epistémicamente muy defectuoso, sería racional utilizar X para intentar fomentar racionalmente en D la creencia en su conclusión; (ii) hay *algún* destinatario, D, cuyo sistema de creencias no es epistémicamente muy defectuoso y tal que sería racional utilizar X para intentar fomentar racionalmente en D la creencia en su conclusión.

Dadas estas simplificaciones, RC-A debe interpretarse conforme a (ii). Pues tanto MANOS —según he indicado en el antepenúltimo párrafo— como argumentos válidos impecables (por ejemplo, una demostración matemática sencilla) serán dialécticamente ineficaces ante sujetos que crean con acierto disponer de una buena justificación para aceptar la conclusión. Pero, aunque en (ii) tenemos un cuantificador existencial, un razonamiento será tanto más convincente (será *mejor*) cuanto mayor y más variado sea el espectro de destinatarios que cumplen esa condición; y cuanto más plausible resulte considerar que quienes no cumplen la condición tienen un sistema de creencias epistémicamente muy defectuoso.

#### **REFERENCIAS**

Bermejo-Luque, L. (2014). Falacias y argumentación. Murcia: Plaza y Valdés.

Coliva, A. (2008). "The Paradox of Moore's Proof of an External World". *The Philosophical Quarterly* 58, 234-243.

Davidson, D. (1963). "Actions, Reasons and Causes". Journal of Philosophy 60, 685-700.

Davies, M. (2009). "Two Purposes of Arguing and Two Epistemic Projects". En: I. Ravenscroft (Ed.) *Minds, Worlds and Conditionals: Essays in Honour of Frank Jackson* (pp. 337-384), Oxford: Oxford University Press.

Dretske, F. (1970). "Epistemic Operators". Journal of Philosophy 67, 1007-1023.

Grice, H. P. (1957). "Meaning". Publicado en 1957 y reimpreso en: H. P. Grice, *Studies in the Ways of Words* (pp. 213-223), Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1989.

Jackson, F. (1987). "Petitio and the Purpose of Arguing", capítulo 6 de su libro *Conditionals*, Oxford: Basil Blackwell. Versión revisada del artículo homónimo publicado en: *Pacific Philosophical Quarterly* 65, 1984, 26-36.





- Marraud, H. (2018): "Prácticas lingüísticas y prácticas argumentativas". En: C. Noemí Padilla (Ed.), *Perspectivas sobre el significado: desde lo biológico a lo social* (pp. 85-108), La Serena: Universidad de la Serena.
- Moldovan, A. (2012). "Arguments, Implicatures and Argumentative Implicatures". En: H. J. Ribeiro (Ed.), *Inside Arguments: Logic And The Study of Argumentation* (pp. 299-314), Cambridge, UK: Cambridge Scholars Publishers.
  - (2018). "Inference and Argument: normative and descriptive dimensions". En: S. Oswald y D. Maillat (Eds.), *Argumentation and Inference. Procedings of the 2<sup>nd</sup> European Conference on Argumentation. Vol. II* (pp. 527-540), College Publications.
- Moore, G. E. (1939). "Proof of an External World". En: *Proceedings of the British Academy*, vol. XXV, 1939. Reimpreso en G. E. Moore, *Philosophical Papers* (pp. 126-148), Londres: George Allen y Unwin Ltd., 1959.
- Neta, Ram (2007). "Fixing the Transmission: The New Mooreans". En: S. Nuccetelli y G. Seay (Eds.), *Themes from G. E. Moore: New Essays in Epistemology and Ethics* (pp. 62-83), Oxford: Oxford University Press.
- Pérez Otero, M. (2011): "Modest Skepticism and Question Begging Proper". *Grazer Philosophische Studien* 83, 9-32.
  - (2013). "Purposes of Reasoning and (a New Vindication of) Moore's Proof of an External World", *Synthese* 190/18, 4181-4200. DOI: 10.1007/s11229-013-0256-6.
  - (2018). "Cogency, Warrant Transmission-Increase and Non-Ideal Thinkers", *Pacific Philosophical Quarterly* 99/S1, 23-43. DOI: 10.1111/papq.12211.
- Pryor, J. (2004). "What's wrong with Moore's Argument?". *Philosophical Issues* 14, 349-378. Willard, C. A. (1989). *A Theory of Argumentation*. Tuscaloosa: University of Alabama Press.
- Wright, C. (1985). "Facts and Certainty". Proceedings of the British Academy 71, 429-472.

**AGRADECIMIENTOS**: Agradezco los comentarios que varias personas me brindaron en el *Il Congreso Iberoamericano de Argumentación* (Madrid, 19-22 septiembre 2023), donde se presentó esta investigación. Financiación: Proyectos de I+D+i: PID2019-105728GB-I00, "Etiología doxástica, conceptualizaciones singulares y la naturaleza de la filosofía", y PID2022-136544NB-I00, "Apariencias, contenido singular y ficción", financiados por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y por la Unión Europea. Grupo de investigación consolidado *LOGOS* (2021SGR00276), AGAUR.

MANUEL PÉREZ OTERO: Es catedrático de teoría del conocimiento y filosofía del lenguaje en la Universidad de Barcelona. Obtuvo el título de Doctor en 1996, con un trabajo sobre metafísica, filosofía del lenguaje y filosofía de la lógica publicado después como libro con el título Conceptos modales e identidad (1999). Ha impartido docencia universitaria -correspondiente a cursos de licenciatura o de doctorado- en asignaturas de filosofía del lenguaje, teoría del conocimiento, lógica, filosofía de la ciencia, semántica formal, metafísica y filosofía general. Investiga preferentemente en epistemología, filosofía del lenguaje, lógica filosófica y metafísica. Sobre esas temáticas ha publicado varios libros y casi un centenar de artículos en revistas especializadas como Crítica, Dialectica, Episteme, European Review of Philosophy, Grazer Philosophische Studien, History and Philosophy of Logic, Pacific Philosophical Quarterly, Philosophical Papers, Philosophical Studies, Philosophy and Phenomenological Research, Synthese, Teorema y Theoria. Entre sus libros de filosofía, se incluyen también Lógica y metodología de la ciencia. Resultados clásicos y nuevas ideas (2000; co-autores: D. Quesada y O. Fernández Prat); Aproximació a la filosofía del llenguatge (2001); Esbozo de la filosofía de Kripke (2006); Ensayos filosóficos sobre el conocimiento y el escepticismo epistémico (2017); y Vericuetos de la filosofía de Wittgenstein en torno al lenguaie y el seguimiento de reglas (2018).

